



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN N° 202150020075 (23 de febrero de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 202150015198 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021 Y SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2021 EN LA LÍNEA SALAS ABIERTAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA DE MEDELLÍN”

EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto de Posesión 0009 del 6 de enero de 2021, Acta de Posesión 525 del 18 de enero de 2021 y

CONSIDERANDO

Que desde la Secretaría de Cultura Ciudadana se profirió la Resolución 202150013797 el 15 de febrero de 2021 mediante la cual se dio apertura a la Primera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, estableciendo los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas de la convocatoria.

Que de acuerdo al cronograma establecido en “Aplicación de observaciones” el día 17 de febrero se profirió la Resolución N° 202150015198 modificando los lineamientos de la primera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021, con base a las observaciones efectuadas por los interesados.

Que en la Resolución aclaratoria N° 202150015198 se evidenciaron unas inconsistencias en la línea de “**Salas Abiertas**”, por lo tanto, se hace necesario subsanar esta información para evitar generar confusión al momento de participar. Los elementos aclaratorios son los siguientes:

La Resolución N° 202150015198, modificó en los lineamientos (página 136) en los criterios de evaluación, que “para personas jurídicas sin ánimo de lucro que **NO** ejecutaron recursos de Salas Abiertas en 2020 y que se presenten en 2021, debían acreditar “**Antigüedad de la programación de la entidad participante en la Sala**”, no obstante, se aclara que queda de la siguiente la manera: **personas jurídicas sin ánimo de lucro con sala, que SI ejecutaron recursos de Salas Abiertas en 2020 y que se presenten en 2021, deben acreditar la “Antigüedad de la entidad en el programa Salas Abiertas para las artes escénicas”**. Además, se corrige el error de digitación relacionado con el “Puntaje por antigüedad de la sala en el programa” que decía **6 a 15 años** quedando de **6 a 10 años**.

En la Resolución N° 202150015198 se estableció así:



Alcaldía de Medellín

Para personas jurídicas sin ánimo de lucro que no ejecutaron recursos de Salas Abiertas en 2020 y que se presenten en 2021:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
Antigüedad de la programación de la entidad participante en la Sala.	<p>Puntaje por antigüedad de la programación en la sala.</p> <p>11 años o más: 10 puntos 6 a 15 años: 7 puntos 2 a 5 años: 5 puntos 2 años: 2 puntos.</p>	10

Quedará así:

Para personas jurídicas sin ánimo de lucro con sala, que SI ejecutaron recursos de Salas Abiertas en 2020 y que se presenten en 2021:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
Antigüedad de la entidad en el programa Salas Abiertas para las artes escénicas	<p>Puntaje por antigüedad de la sala en el programa:</p> <p>11 años o más: 10 puntos 6 a 10 años: 7 puntos 3 a 5 años: 5 puntos 2 años: 2 puntos.</p>	10

Además, se evidenció que en los criterios de evaluación (página 137) el puntaje en mejoramiento de la infraestructura o dotación de la Sala (*No acumulable*) no se unificaron en cuanto a: el criterio de Infraestructura y el criterio de empleados, para que al momento de la asignación no sobrepase el puntaje máximo establecido de **5 puntos**.

En la página 137 de los lineamientos se estableció así:

<p>Inversión en mejoramiento de la infraestructura o dotación de la sala y la sostenibilidad de ésta en el marco de la emergencia sanitaria y ambiental producida por la COVID-19</p> <p>Entre enero de 2020 y la fecha de apertura de la Convocatoria.</p> <p>Recursos NO LEP</p>	<p>Puntaje por inversiones (<i>No acumulables</i>):</p> <p>Inversiones entre dos millones de pesos (\$2'000.000) y seis millones de pesos (\$6'000.000): 3 puntos.</p> <p>Inversiones de más de Seis millones un peso (\$6'000.001): 5 puntos. Se verifica con informe financiero de la inversión y los soportes legales correspondientes. Para efectos de la asignación de este ítem no se tendrán en cuenta la inversión de los recursos asignados en el marco de la Convocatoria de Infraestructura para las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011).</p> <p>Número de empleados con contrato laboral que la entidad financió durante el año 2020.</p> <p>De 0 a 2 empleados 3 puntos Más de 3 empleados: 5 puntos</p>	5
--	---	---



Alcaldía de Medellín

Quedará así:

<p>Inversión en mejoramiento de la infraestructura o dotación de la sala y la sostenibilidad de ésta en el marco de la emergencia sanitaria y ambiental producida por la COVID-19</p> <p>Entre enero de 2020 y la fecha de apertura de la Convocatoria.</p> <p>Recursos NO LEP</p>	<p>Puntaje por inversiones (No acumulables):</p> <p>Inversiones entre dos millones de pesos (\$2'000.000) y seis millones de pesos (\$6'000.000) y/o de 1 a 2 empleados: 3 puntos.</p> <p>Inversiones de más de seis millones un peso (\$6'000.001) y/o más de 3 empleados: 5 puntos.</p> <p>Se verifica con informe financiero de la inversión y los soportes legales correspondientes. Para efectos de la asignación de este ítem no se tendrán en cuenta la inversión de los recursos asignados en el marco de la Convocatoria de Infraestructura para las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011).</p> <p>Número de empleados con contrato laboral que la entidad financió durante el año 2020.</p>	<p>5</p>
--	--	-----------------

La Resolución N° 202150015198, modificó en los lineamientos (página 138) en los criterios de evaluación, que para personas jurídicas sin ánimo de lucro que **SI** ejecutaron recursos de Salas Abiertas en 2020 y que se presenten en 2021, deberán acreditar “**Antigüedad de la entidad en el programa Salas Abiertas para las artes escénicas**”, no obstante, se aclara que queda de la siguiente manera: **personas jurídicas sin ánimo de lucro que NO ejecutaron recursos de Salas Abiertas en 2020 y que se presenten en 2021, deben acreditar “Antigüedad de la programación de la entidad participante en la Sala”.**

En la Resolución N° 202150015198 se estableció así:

Para personas jurídicas sin ánimo de lucro con sala, que ejecutaron recursos de Salas Abiertas en 2020 y que se presenten en 2021:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
<p>Antigüedad de la entidad en el programa Salas Abiertas para las artes escénicas</p>	<p>Puntaje por antigüedad de la sala en el programa: 11 años o más: 10 puntos 6 a 10 años: 7 puntos 3 a 5 años: 5 puntos 2 años: 2 puntos.</p>	<p>10</p>

Quedará así:

Para personas jurídicas sin ánimo de lucro que no ejecutaron recursos de Salas Abiertas en 2020 y que se presenten en 2021:





Alcaldía de Medellín

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
Antigüedad de la programación de la entidad participante en la Sala.	Puntaje por antigüedad de la programación en la sala 11 años o más: 10 puntos 6 a 10 años: 7 puntos 3 a 5 años: 5 puntos 2 años: 2 puntos.	10

Además, se evidenció que en los criterios de evaluación (página 139) el puntaje en mejoramiento de la infraestructura o dotación de la Sala (*No acumulable*) no se unificaron en cuanto a: el criterio de Infraestructura y el criterio de empleados, para que al momento de la asignación no sobrepase el puntaje máximo establecido de **5 puntos**.

En la página 139 de los lineamientos se estableció lo siguiente:

Inversión en mejoramiento de la infraestructura o dotación de la sala y la sostenibilidad de ésta en el marco de la emergencia sanitaria y ambiental	Puntaje por inversiones (No acumulables): Inversiones entre dos millones de pesos (\$2'000.000) y seis millones de pesos (\$6'000.000): 3 puntos . Inversiones de más de seis millones un peso (\$6'000.001): 5 puntos . Se verifica con informe financiero de la inversión y los soportes legales correspondientes. Para efectos de la	5
- 139 -		
producida por la COVID-19 Entre enero de 2020 y la fecha de apertura de la Convocatoria. Recursos NO LEP	asignación de este ítem no se tendrán en cuenta la inversión de los recursos asignados en el marco de la Convocatoria de Infraestructura para las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011). Número de empleados con contrato laboral que la entidad financió durante el año 2020. De 0 a 2 empleados 3 puntos Más de 3 empleados: 5 puntos	





Alcaldía de Medellín

Quedará así:

<p>Inversión en mejoramiento de la infraestructura o dotación de la sala y la sostenibilidad de ésta en el marco de la emergencia sanitaria y ambiental producida por la COVID-19</p> <p>Entre enero de 2020 y la fecha de apertura de la Convocatoria.</p> <p>Recursos NO LEP</p>	<p>Puntaje por inversiones (No acumulables):</p> <p>Inversiones entre dos millones de pesos (\$2'000.000) y seis millones de pesos (\$6'000.000) y/o de 1 a 2 empleados: 3 puntos.</p> <p>Inversiones de más de seis millones un peso (\$6'000.001) y/o más de 3 empleados: 5 puntos.</p> <p>Se verifica con informe financiero de la inversión y los soportes legales correspondientes. Para efectos de la asignación de este ítem no se tendrán en cuenta la inversión de los recursos asignados en el marco de la Convocatoria de Infraestructura para las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011).</p> <p>Número de empleados con contrato laboral que la entidad financió durante el año 2020.</p>	<p>5</p>
--	--	----------

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N° 202150015198 del 17 de febrero de 2021, y modificar los lineamientos de la Primera Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la cultura 2021, en la línea a de **“Salas Abiertas”** indicando que la información corregida queda como se escribe a continuación:

Página 136, quedará así: para personas jurídicas sin ánimo de lucro con sala, que ejecutaron recursos de Salas Abiertas en 2020 y que se presenten en 2021:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
<p>Antigüedad de la entidad en el programa Salas Abiertas para las artes escénicas</p>	<p>Puntaje por antigüedad de la sala en el programa:</p> <p>11 años o más: 10 puntos 6 a 10 años: 7 puntos 3 a 5 años: 5 puntos 2 años: 2 puntos.</p>	<p>10</p>

Página 137, quedará así:

<p>Inversión en mejoramiento de la infraestructura o dotación de la sala y la</p>	<p>Puntaje por inversiones (No acumulables):</p>	
---	---	--





Alcaldía de Medellín

<p>sostenibilidad de ésta en el marco de la emergencia sanitaria y ambiental producida por la COVID-19</p> <p>Entre enero de 2020 y la fecha de apertura de la Convocatoria.</p> <p>Recursos NO LEP</p>	<p>Inversiones entre dos millones de pesos (\$2'000.000) y seis millones de pesos (\$6'000.000) y/o de 1 a 2 empleados: 3 puntos.</p> <p>Inversiones de más de seis millones un peso (\$6'000.001) y/o más de 3 empleados: 5 puntos.</p> <p>Se verifica con informe financiero de la inversión y los soportes legales correspondientes. Para efectos de la asignación de este ítem no se tendrán en cuenta la inversión de los recursos asignados en el marco de la Convocatoria de Infraestructura para las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011).</p> <p>Número de empleados con contrato laboral que la entidad financió durante el año 2020.</p>	<p>5</p>
---	---	-----------------

Página 138, quedará así: para personas jurídicas sin ánimo de lucro que no ejecutaron recursos de Salas Abiertas en 2020 y que se presenten en 2021:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
<p>Antigüedad de la programación de la entidad participante en la Sala.</p>	<p>Puntaje por antigüedad de la programación en la sala</p> <p>11 años o más: 10 puntos 6 a 10 años: 7 puntos 3 a 5 años: 5 puntos 2 años: 2 puntos.</p>	<p>10</p>

Página 139, quedará así:

<p>Inversión en mejoramiento de la infraestructura o dotación de la sala y la sostenibilidad de ésta en el marco de la emergencia sanitaria y ambiental producida por la COVID-19</p> <p>Entre enero de 2020 y la fecha de apertura de la Convocatoria.</p> <p>Recursos NO LEP</p>	<p>Puntaje por inversiones (No acumulables):</p> <p>Inversiones entre dos millones de pesos (\$2'000.000) y seis millones de pesos (\$6'000.000) y/o de 1 a 2 empleados: 3 puntos.</p> <p>Inversiones de más de seis millones un peso (\$6'000.001) y/o más de 3 empleados: 5 puntos.</p> <p>Se verifica con informe financiero de la inversión y los soportes legales correspondientes. Para efectos de la asignación de este ítem no se tendrán en cuenta la inversión de los recursos asignados en el marco de la Convocatoria de Infraestructura para las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011).</p> <p>Número de empleados con contrato laboral que la entidad financió durante el año 2020.</p>	<p>5</p>
--	---	-----------------



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana www.medellin.gov.co/estimulos y contra la misma procede el recurso de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO OSMAR NARVÁEZ DÍAZ
Secretario de Cultura Ciudadana

Proyectó: Lady Osorio Pérez; Abogada Convocatorias – Contratista 	Revisó: Natalia Riveros González; Jurídica del Despacho – Contratista 	Aprobó: Dora Sepúlveda Ceballos; Líder de proyecto
--	---	--

ME DE LLÍN



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

